

Bogotá D.C., lunes 04 de abril de 2022

Señor
DON BOGOTANO
Twitter: @DonBogotano
Ciudad

Asunto: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120033272 del 25 de marzo de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con “En la calle 34 entre carreras 19 y 20 este hueco casi mata a un motociclista hace instantes (...)”, (sic) la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento, de acuerdo con las indicaciones dadas en su petición, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y consultó el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

TABLA 1 - Localidad: No. 13 – TEUSAQUILLO // **UPZ:** TEUSAQUILLO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	RUTAS SITP	OBSERVACIONES
13002232	AC 34	CL 19	CL 20	V3	SI	CIV corresponde a la Avenida Calle 34, hace parte de la Malla Vial Arterial.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

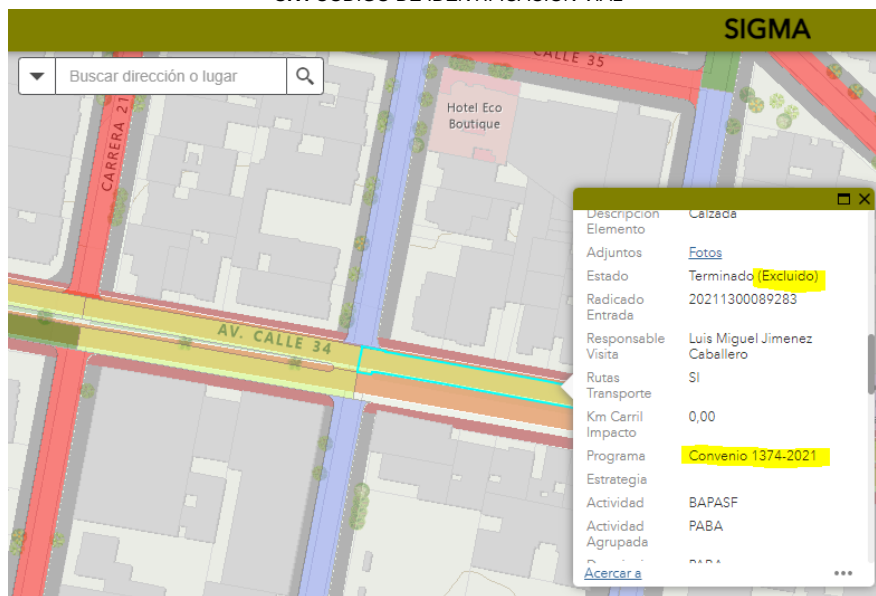


Figura 1 Fuente: SIGMA (04-abril-2022)



Esta Subdirección informa que de acuerdo con la verificación efectuada en el SIGIDU y en el SIGMA, la vía a la cual hace referencia en su comunicado corresponde a la Avenida Calle 34, que hace parte de la Malla Vial Arterial de la Ciudad a cargo del IDU y actualmente excluida (Figura 1) del Convenio IDU-1374-2021 por parte de la UAERMV.

El IDU, atiende los proyectos de mayor escala e impacto, correspondientes a la malla vial arterial, conforme lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 190 de 2004 (junio 22) (Art. **172**): **“Parágrafo.** *El Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) elaborará el proyecto y construirá las vías de la malla arterial principal y de la malla arterial complementaria con base en el trazado y determinaciones técnicas y urbanísticas suministradas por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD.)”*.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 (Rad 20221120033272)

Documento 20221200027931 firmado electrónicamente por:

LIBARDO ALFONSO CELIS YARURO, Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local, SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL, Fecha firma: 05-04-2022 07:52:48

Revisó: **SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON** - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL



97aa20ee85a3e67913243d88fdb978d4ce34a5a421ba651914a0f04b4c5c879f

Código de Verificación CV: 46ac5 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

